

INTERVENCIÓN

DE FUNCIONARIOS Y CIUDADANOS

Artículo 74 del Acuerdo 741 de 2019 **Reglamento Interno del Concejo de Bogotá**

Parágrafo 1. Toda persona natural y/u organización social podrá expresar sus opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo y en los Debates de Control Político cuyo estudio y examen se esté adelantando en la Corporación...



Las opiniones podrán ser presentadas por escrito o verbalmente. En caso de una persona jurídica, la intervención se realizará por el representante legal o su delegado previa acreditación ante el secretario en la sesión.

Con tal propósito, la ciudadanía deberá inscribirse previamente en la respectiva Secretaría General o de Comisión, y el Presidente correspondiente, dispondrá el orden y el tiempo de las intervenciones.

Para mayor información dirigirse a la Oficina de Atención al Ciudadano en el primer piso.

